



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

**El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de las Varillas**

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Sustitúyase el artículo 7 de la Ordenanza Municipal N° 48/99, por el siguiente texto:

a) En el Plan de Vivienda de 43 m²., la amortización a cargo del adherente del valor de la construcción de la vivienda consistirá en el pago de CIENTO CINCUENTA Y OCHO (158) cuotas mensuales y consecutivas, con vencimiento los días quince del mismo mes. El valor de la cuota mensual de amortización se establece en PESOS CIENTO TREINTA Y DOS (\$132) hasta que la vivienda sea finalizada y entregada, o hasta el momento en que la misma se encuentre en condiciones de ser habitada en el supuesto que el adjudicatario no la ocupe; y en PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (264) desde el mes siguiente a la entrega.

b) En el Plan de Vivienda de 72 m²., la amortización a cargo del adherente del valor de la construcción de la vivienda consistirá en el pago de CIENTO TREINTA Y OCHO (138) cuotas mensuales y consecutivas, con vencimiento los días quince del mismo mes. El valor de la cuota mensual de amortización se establece en PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO (185) hasta que la vivienda sea finalizada y entregada, o hasta el momento en que la misma se encuentre en condiciones de ser habitada en el supuesto que el adjudicatario no la ocupe; y en PESOS TRESCIENTOS SETENTA (\$370) desde el mes siguiente a la entrega.

El valor de las cuotas de ambos planes serán reajustados trimestralmente de acuerdo al promedio entre el "Índice de Variación de Costos por Metro Cuadrado de Vivienda Unifamiliar" que publica el Diario Clarín de Arquitectura, el "Índice de Variación de Precios de los Proveedores Locales del Sistema" y el "Índice de Costo de Construcción de la Provincia de Córdoba" que publica el Diario de Comercio y Justicia, que elabora el Departamento Municipal de Obras Públicas. El reajuste será dispuesto por Decreto del Poder Ejecutivo y publicado por una vez en el Semanario El Heraldito.-

Artículo 2: Comuníquese, Publíquese, dese al R.M. y Archívese.-

ORDENANZA N° 39/05

FECHA DE SANCIÓN: 01/06/2005

PROMULGADA POR DECRETO N° 403 DE FECHA: 07 / 06 / 2005.-

